SERVICIO ESPECIALIZADO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION POR RESULTADOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES EN LIMA METROPOLITANA CENTRO NORTE EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS PARA CRES DE LA DSIS

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos (CRES) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Verificar las actividades de la Gestión por Resultados enmarcadas en los Modelos Operacionales del "Programa Presupuestal 0036 para el año fiscal 2024" en municipalidades de Lima Metropolitana Centro Norte.

2.2 Objetivo Específico

Contratar a una persona natural que brinde el servicio de verificar las actividades de la Gestión por Resultados referido a la valorización de residuos sólidos orgánicos y el diagnóstico de identificación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos, en el marco de los Modelos Operacionales del "Programa Presupuestal 0036 para el año fiscal 2024", correspondiente al Producto 3000850 "Distritos fiscalizados respecto a la normativa ambiental en gestión integral de residuos sólidos", que comprende la Actividad 5006164: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal y la "Actividad 5006165: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito no municipal".

3. FINALIDAD PÚBLICA

Coadyuvarán al cumplimiento de las actividades detalladas en los párrafos precedentes, así como, de las metas programadas en el POI 2024 de la CRES, al ser órgano responsable de hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables ambientales en materia de residuos sólidos de las municipalidades en su jurisdicción, en el marco de los Modelos Operacionales del "Programa Presupuestal 0036 para el año fiscal 2024", correspondiente al Producto 3000850 "Distritos fiscalizados respecto a la normativa ambiental en gestión integral de residuos sólidos", que comprende la Actividad 5006164: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal y la "Actividad 5006165: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito no municipal".

4. ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La finalidad del referido dispositivo legal es asegurar una gestión y manejo integral de los residuos sólidos, económicos, sanitarios y ambientalmente adecuados, bajo los principios de responsabilidad compartida y protección del ambiente y la salud pública.

2. Al respecto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, el cual entró en vigencia el 21 de diciembre de 2017, con la publicación de su Reglamento, y las actualizaciones de la Ley, asignan al OEFA entre otras, las siguientes funciones:

   a) Ejecución de acciones de supervisión, fiscalización y sanción Supervisar, fiscalizar y

sancionar el manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, sean municipalidades, provinciales y/o distritales de acuerdo a sus competencias, o empresas, se encuentren o no inscritas en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

b) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

c) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

3. Con fecha 05 de enero de 2024 mediante Memorando Circular N°006-2024-OEFA/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OPP) remite a la DSIS y CODE, los "Modelos Operacionales del PP 0036 para el año fiscal 2024", correspondiente al Producto 3000850 "Distritos fiscalizados respecto a la normativa ambiental en gestión integral de residuos sólidos", que comprende la Actividad 5006164: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal y la "Actividad 5006165: Fiscalización de la gestión de residuos sólidos del ámbito no municipal".

   Asimismo, menciona que con correo electrónico de fecha 07 de diciembre 2022, se cumplió con el envío de los citados modelos operacionales al Coordinador Territorial del PP 0036 en la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (DGRS-MINAM), y ellos a la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DCGP-DGPP-MEF).

   Por lo que la OPP señala considerar dicho documento orientador para la programación de metas físicas y financieras de la DSIS y la CODE en el PP 0036, del año 2024.

4. Con fecha 09 de enero de 2024 mediante Memorando Circular N°008-2024-OEFA/OPP, la OPP remite a las ODES con copia a DSIS, los "Modelos Operacionales del PP 0036 para el año fiscal 2024"como documento orientador para la programación de actividades en el marco de dicho programa.

   Al respecto, menciona que el citado documento desarrolla el procedimiento operacional, los roles y responsabilidades, los criterios de programación, el listado de insumos y el flujo del proceso para realizar el "Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables" en materia de residuos sólidos en el marco del PP 0036.

   La OPP señala que corresponde considerar dichos documentos orientadores para la programación de metas físicas y financieras de las ODES en el PP 0036, así como aquellas acciones de gestión que correspondan para su ejecución en el presente año.

Asimismo, se precisa que este requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III y de la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 022-2022-MINSA, del 13 de enero de 2024, se deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP y se aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disipaciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. Alcances y descripción del servicio

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Verificar in situ las actividades de valorización de residuos sólidos orgánicos en Infraestructuras de valorización o centros de valorización implementadas por mínimo catorce (14) municipalidades de Lima Metropolitana centro norte; y registro de la información en Fichas de verificación y, tomas fotográficas fechadas y georreferenciados por cada municipalidad verificada.

b) Verificar in situ puntos críticos de acumulación de residuos sólidos identificados en diagnósticos en mínimo catorce (14) municipalidades de Lima Metropolitana centro norte; y registro de información en Fichas de verificación y tomas fotográficas fechadas y georreferenciados por cada municipalidad verificada.

c) Ordenar, cargar versiones digitales y consolidar la información recabada en las verificaciones realizadas, generando mínimo dos (02) bases de datos.

6.2. Recursos provistos por el proveedor

Para la ejecución del servicio el proveedor deberá contar con lo siguiente:

a) Equipos informáticos (computadora y/o laptop y GPS y celular)
b) Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la naturaleza del servicio.
c) Gastos de alojamiento o alimentación requeridos durante el servicio.
d) Gastos de traslado en las verificaciones a municipalidades que requieran menos de una hora de traslado por día.
e) Contar con SCTR vigente y adecuado para la naturaleza del servicio, que deberá ser remitido al coordinador de la CRES hasta en cinco (05) calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá el siguiente entregable:

Producto	Contenido
Único entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 6; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente; en atención a las medidas preventivas y de control ante el Estado de Emergencia Nacional –que dispuso el aislamiento social obligatorio– y del Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- ✓ Título Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Geográfica y/o Biología.
- ✓ Experiencia general mínima de tres (03) años en instituciones del sector público y/o privado.
- ✓ Experiencia específica de un (01) año en instituciones del sector público y/o privado como especialista y/o supervisor y/o gerente ambiental o medio ambiente y/o en gestión ambiental y/o seguridad y salud en el trabajo y/o actividades relacionadas a la gestión, manejo y/o verificación del manejo de residuos sólidos o de residuos sólidos municipales.
- ✓ La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u orden de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia
- ✓ Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores
- ✓ No estar impedido de trabajar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1.PLAZO

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Único entregable	Hasta los veintiséis (26) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2.LUGAR

El servicio será prestado en el departamento de Lima. Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área técnica, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en una única (01) armada, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Producto	Forma de Pago
Único Entregable	100%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[1].	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS), previo visto bueno de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos – CRES quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168º del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

[1] Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente

- **Áreas que coordinan con el proveedor**: Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos – CRES
- **Áreas responsables de las medidas de control**: Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos – CRES
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS) previo visto bueno de la CRES

14. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público[2]

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable de la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio prestado, conforme al Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para ello se considerará un plazo de responsabilidad por parte del contratista de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: *(i)* comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y *(ii)* adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley[3], independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración

[2] Ley Nº 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

[3] Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. -

jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

"Artículo 3. Sujetos obligados
Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:
a) Presidente y vicepresidentes de la República.
b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
a) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
b) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
c) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
d) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
e) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
f) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
g) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
h) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
i) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
j) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
k) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
l) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI[4] y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[5].

20. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: META 15 – Actividad Operativa 014220

Cuadro de Necesidades: ☒ **SI** ☐ **NO**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MERCADO VELASQUEZ Esther Luz FAU 20521286769 soft
Motivo: Delegación de la Directora de DSIS Rossana Vera
Fecha: 28/02/2024 11:22:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CRUZ Ericson Benigno FAU 20521286769 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2024 10:34:15-0500

4 Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf

5 La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (http://www.oefa.gob.pe/inteqridadoefa/denuncias)